



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

15 de noviembre de 2024

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 04

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 4	ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y SE DECLARA RECINTO OFICIAL EL PATIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
5-7	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REFORMAR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 9, DEL REGLAMENTO DE COMERCIO, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.”
8-10	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL SELLO DEL CRONISTA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.
10-20	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
21-27	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 (seis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. y se declara Recinto Oficial el patio de la Presidencia Municipal del Municipio de Colón, Qro., para la Toma de Protesta correspondiente**, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 27, 29, 30 fracción I, 52 y 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 13 fracción XI, y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** Que en concordancia con lo dispuesto por los dispositivos número 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los cuales señalan que la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio; adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa debiendo regirse por el principio de Gobierno Abierto.
- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo en este caso el Presidente Municipal el órgano ejecutivo y figura de quien depende la administración pública municipal, centralizada, desconcentrada o paramunicipal.
- 4.** Que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que una vez concluido el procedimiento de elección de las Autoridades Auxiliares, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

5. El artículo 146 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

6. Que dentro del Acuerdo por el que se autoriza la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de dicho Municipio se estableció que la Comisión antes citada debería informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría de votos en el proceso de elección señalado.

7. Que en fecha 04 de noviembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio por parte del LAE. Antonio Rodríguez Dávila y Lic. Adriana Herrera Zamorano en carácter de Presidente y Secretaria de la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., mediante el cual remiten el listado de ganadores para delegados y subdelegados, derivado de la jornada electoral celebrada el domingo 03 de noviembre de 2024, con la finalidad de que se lleven a cabo todas las acciones necesarias, establecidas en las leyes en la materia, misma que se agrega al presente formando parte integral del mismo.

8. Ahora bien, en fecha 5 de noviembre del presente año, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, oficio suscrito por el Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, por medio del cual hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como de los artículo 4, 7 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Colón, Qro., y de conformidad al punto de acuerdo primero del acta de la reunión de Trabajo de la Comisión Especial de Regidores, encargada de la organización de la elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la designación de las personas a ocupar el cargo de Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento del Municipio de Colón, que no se presentaron solicitudes de registro de candidatos.

9. En fecha 05 de noviembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio por parte del Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita poner a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la declaratoria de validez de la elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y la declaración del Recinto Oficial el patio de la Presidencia Municipal del Municipio de Colón, Qro., para la Toma de Protesta correspondiente. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/022/DAC/2024**.

10. De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

11. Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, sin embargo,

podrán celebrarse en el lugar que previamente mediante acuerdo, designe el Ayuntamiento como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Colón, Qro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 3, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se declara la validez de la elección de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., celebrada en pasado domingo 03 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Se designa como Recinto Oficial la patio de la Presidencia Municipal del Municipio de Colón, Qro., cuyo domicilio es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro de este Municipio de Colón, Querétaro, a fin de llevar a cabo la Sesión de Cabildo correspondiente, para la Toma de Protesta de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., para el periodo 2024-2027, en términos de los considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

TERCERO. En cumplimiento a las bases para la elección de delegados y subdelegados del Municipio de Colón, Querétaro 2024-2027, aprobadas por la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se designan a las personas que ocuparán el cargo de Subdelegado, en aquellas donde no se hayan registrado aspirantes, mismos que deberán de tomar protesta en la Sesión de Cabildo destinada para dicho fin.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno, cite a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., referidas en el presente acuerdo, a efecto de la toma de protesta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretaría de Gobierno, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Administración y Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón, Qro.

ANEXO ÚNICO

DELEGACIÓN	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CARGO	NOMBRE
CABECERA MUNICIPAL	LA PILA	SUBDELEGADO	J. SACRAMENTO MELQUIADES AGUILLÓN CABRERA
	NUEVO RUMBO	SUBDELEGADO	OMAR SALVADOR UGALDE GRANADOS
	LOS QUIOTES	SUBDELEGADO	PABLO ROLÓN TREJO
	EL LINDERO	SUBDELEGADO	JUANA ISABEL FLORES MARTÍNEZ
	NUEVO PROGRESO	SUBDELEGADO	ADRIANA IBARRA NAVA
SALITRERA	EL LEONCITO	SUBDELEGADO	ARMANDO GARCÍA LUNA ORTEGA
	SALITRERA	DELEGADO	ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
	EL POLEO	SUBDELEGADO	ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ RESÉNDIZ
	EL CARRIZAL	SUBDELEGADO	ANA MARÍA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ
	EL POTRERO	SUBDELEGADO	LUISA KATIANA RIVAS RAMÍREZ
LA ESPERANZA	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SUBDELEGADO	ANA ROCIO DÍAZ RODRIGUEZ
	LA ESPERANZA	DELEGADO	MANUEL RODRÍGUEZ VALENCIA
	URECHO	SUBDELEGADO	JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
	TIERRA DURA	SUBDELEGADO	LAURA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
	EL BLANCO	SUBDELEGADO	JOSÉ LUIS LÓPEZ PÁJARO
	PALMAS	SUBDELEGADO	RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ
	CENIZAS	SUBDELEGADO	BENJAMÍN CHÁVEZ NICOLÁS
	SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA	SUBDELEGADO	JUAN CARLOS MONTES FRÍAS
	ZAMORANO	DELEGADO	JOSÉ FIDEL ISABEL MARTÍNEZ LUNA
	CARBONERA	SUBDELEGADO	JOSÉ MIGUEL MONTOYA SÁNCHEZ
AJUCHITLÁN	SAUCILLO	SUBDELEGADO	JOSÉ LUIS MORENO ESPINDOLA
	AJUCHITLÁN	DELEGADO	JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
EJIDO PATRIA	EL GALLO	SUBDELEGADO	INOCENCIA JAIME GODOY
	SAN MARTIN	SUBDELEGADO	JOSÉ JUAN ALMARAZ AGUILAR
	EJIDO PATRIA	DELEGADO	JUAN MANUEL LEDEZMA BARRERA
	LA JOYA	SUBDELEGADO	MA. LUCERO SÁNCHEZ BARRERA
	NUEVO ÁLAMOS	SUBDELEGADO	SARAI SÁNCHEZ CASTILLO
	EL COYOTE	SUBDELEGADO	JOSÉ SALVADOR LEDEZMA GUTIÉRREZ
	LOS TRIGOS	SUBDELEGADO	DIANA ESMERALDA MARTÍNEZ RUIZ
	EL FUENTEÑO	SUBDELEGADO	J. ADOLFO MOLINA LEDEZMA
	PUERTO DE SAN ANTONIO	SUBDELEGADO	MIREYA MARTÍNEZ CRISTÓBAL
	AHILITOS	SUBDELEGADO	MARÍA LUISA MARTÍNEZ LEDEZMA
SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA DE LIMA	DELEGADO	MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MENDOZA
	LOS BENITOS	SUBDELEGADO	JOSÉ LUIS MORALES RESÉNDIZ
	PIEDRAS NEGRAS	SUBDELEGADO	NANCY BARRERA RAMÍREZ
GALERAS	SANTA ROSA FINCA	SUBDELEGADO	JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
	GALERAS	DELEGADO	J. GUADALUPE VELÁZQUEZ GARCÍA
	PURÍSIMA DE CUBOS	SUBDELEGADO	JOSE PEDRO FUENTES IBARRA
	MÉXICO LINDO	SUBDELEGADO	MARÍA DEL ROSARIO PACHECO HERNÁNDEZ
	SAN FRANCISCO	SUBDELEGADO	JUAN PABLO VALENCIA ZAMORANO
	SANTA MARÍA DE NATIVITAS	SUBDELEGADO	LILIA KARINA RODRÍGUEZ TREJO
	SAN VICENTE EL ALTO	SUBDELEGADO	ABRAHAM PÉREZ HERNÁNDEZ
	SAN IDELFONSO	SUBDELEGADO	MARTIN ONTIVEROS RESÉNDIZ
	VIBORILLAS	SUBDELEGADO	DAYANA DE SANTIAGO LEÓN
	LA PONDEROSA	SUBDELEGADO	MIRIAM ZARAZÚA GÓMEZ
PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	DELEGADO	ESMERALDA ESTRELLA GUERRERO MORA
	NOGALES	SUBDELEGADO	JOEL ALEJANDRO CABELLO CUELLAR
	EL MEZOTE	SUBDELEGADO	MARÍA DEL ROCÍO TREJO GONZÁLEZ
	VISTA HERMOSA	SUBDELEGADO	LUCIO MARTÍNEZ OLVERA
	LA ZORRA	SUBDELEGADO	FABIÁN FEDERICO BARRÓN MANDUJANO
	PUERTA DE ENMEDIO	SUBDELEGADO	MARCELA RESÉNDIZ SALINAS

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DOY FE

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza Reformar la fracción III, del Artículo 9, del Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Qro.**”, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. En el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Finanzas es la Dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación; para lo cual cuenta con las

Direcciones de Ingresos y Egresos, además de los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

5. El artículo 1 del Reglamento antes citado refiere que éste tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al desarrollo y ejecución de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, eventos y espectáculos públicos, que se pretendan establecer, así como aquellos que ya se encuentren establecidos dentro del Municipio de Colón; en tanto que en la fracción LXII del artículo 18, establece que la Secretaría de Finanzas es competente para regular las actividades comerciales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento; así como para el refrendo de la misma.

6. De los anexos del Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro. "La Raza", en fecha 30 de septiembre de 2024, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuenta en su estructura con la Coordinación de Licencias de Funcionamiento, misma que ejerce funciones que, en términos de lo mencionado en párrafos anteriores, son competencia de la Secretaría de Finanzas.

7. Con la finalidad de evitar confusión, errores o duplicidad en los trámites relativos a las licencias de funcionamiento municipales, es necesario reformar el Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que, de manera clara se establezca que las mismas corresponden únicamente a la Secretaría de Finanzas, así como para adscribir a ésta la Coordinación de Licencias de Funcionamiento.

8. En fecha 4 de noviembre de 2024 se recibió el oficio número SF-0137-2024, firmado por el C.P., P.C.A.C.G., Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Acuerdo por el que se Autoriza Reformar la fracción III, del Artículo 9, del Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Qro., formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/025/DAC/2024**".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 1) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

"ÚNICO. Se aprueba la Reforma a la fracción III, del Artículo 9, del Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 9. Corresponde al Secretario de Finanzas:

I. a II. ...

III. Ser la única dependencia de la administración pública municipal competente para suscribir las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente instrumento; y

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se modifica el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro. “La Raza”, en fecha 30 de septiembre de 2024, a efecto de que la Coordinación de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se adscriba a la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, lleve a cabo las modificaciones orgánicas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente reforma.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.- -----

DOY FE- -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el sello del Cronista Municipal de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I y 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 15 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro.; y 13 fracción XI y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, en cada Municipio existirá un Cronista Municipal nombrado por el Ayuntamiento de conformidad con las disposiciones reglamentarias, quien tendrá como función la recopilación, custodia y difusión de la memoria histórica y cultural del municipio, quien durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto a juicio del ayuntamiento.
4. Que asimismo el segundo párrafo del numeral señalado en el considerando anterior, establece que la designación del Cronista Municipal deberá recaer en una persona destacada por sus méritos y aportaciones a la cultura municipal.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Ciudadano Cristóbal Vega Prado, como Cronista del Municipio de Colón, Querétaro, por el término de la presente Administración.

6. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro., el Cronista municipal usará como emblema el escudo del Municipio en papelería, tarjetas, etc. Así como el sello propio de Cronista Municipal, previamente aprobado por el H. Ayuntamiento.

7. Que, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el escrito de fecha 30 de octubre de 2024, signado por el Prof. Rubén Camacho Jiménez, Secretario de Innovación, Cultura y Educación del Municipal de Colón, Querétaro, mediante el cual solicita poner a consideración la aprobación del sello del Cronista Municipal, siendo la siguiente propuesta:



8. De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

9. Ahora bien, en fecha 04 de noviembre de 2024 se recibió escrito signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Presidente Municipal, mediante el cual solicita poner a consideración este Cuerpo Colegiado la aprobación del sello del Cronista Municipal, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Crónica Municipal de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/021/DAC/2024.**”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el sello del Cronista Municipal de Colón, Querétaro, en términos del considerando 6 y 7.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de

Administración, Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Innovación, Cultura y Educación y al Cronista Municipal de Colón, Querétaro.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

4. De conformidad con los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón es la unidad administrativa encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico; así como formular proyectos en materia de fomento industrial y comercial de pequeños empresarios, participando activamente con el sector empresarial y comercial del Municipio.

5. Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no cuenta con un cuerpo normativo que delimite las unidades administrativas que la integran, así como sus funciones, atribuciones, facultades y obligaciones; siendo necesario el diseño y aplicación de un Reglamento Interior.

6. El 1 de noviembre de 2024, mediante oficio número SEDESU-0147/2024, el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, solicitó opinión técnica a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio, respecto al Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.

7. El 4 de noviembre de 2024, mediante oficio número CMR/034/2024, la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio emitió opinión técnica en sentido favorable, respecto al Proyecto antes referido.

8. En fecha 4 de noviembre de 2024 se recibió el oficio número SEDESU-0164-2024, firmado por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/023/DAC/2024**".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

“ÚNICO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico del Municipio de Colón.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colón;
- II. Municipio: Al Municipio de Colón;
- III. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón;
- IV. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón;
- V. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; y
- VI. Unidades administrativas: Las descritas en el artículo cuarto, con las jefaturas que en su caso correspondan.

Artículo 3. La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que en el presente Reglamento se enuncian, así como las que le confieran las leyes, los reglamentos y acuerdos aplicables.

La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo, los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

Artículo 4. Para la planeación, el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- III. Dirección de Desarrollo Económico; y
- IV. Dirección de Desarrollo Turístico.

Artículo 5. Las unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que establezca la persona Titular de la misma.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable y sus unidades administrativas; y
- IV. La Contraloría Municipal.

Título II **Competencia, Organización y Atribuciones**

Capítulo I **Facultades de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**

Artículo 7. Corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría desarrollar todas y cada una de las funciones que le competen, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Orgánico. Dichas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que integran la Dependencia, conforme lo establezcan las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 8. Para ser titular de la Secretaría se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento;
- III. Ser preferentemente originario del Municipio de Colón;
- IV. Contar con título profesional o carrera afín;
- V. Acreditar una experiencia mínima de tres años en el servicio público o en sectores relacionados con la materia de la Secretaría;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- VII. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

Artículo 9. La persona titular de la Secretaría contará además con las siguientes facultades no delegables:

- I. Planear, establecer y controlar las políticas generales de la Secretaría, en términos de las leyes aplicables;
- II. Establecer de acuerdo con su competencia y con apego a la normatividad vigente, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Secretaría;
- III. Establecer y dirigir las actividades de la Secretaría en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como el establecimiento de unidades administrativas no previstas en este Reglamento, de conformidad con las disposiciones aplicables, confiriendo a los titulares de las direcciones y demás unidades administrativas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como los manuales de organización y de procedimientos correspondientes;
- V. Someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de la competencia de la Secretaría que así lo ameriten;
- VI. Desempeñar las comisiones que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;

-
-
- VIII. Dar cuenta al Ayuntamiento, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría;
 - IX. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual de la Secretaría;
 - X. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de Departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
 - XI. Designar a los representantes y/o enlaces de la Secretaría ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;
 - XII. Participar en la suscripción de los convenios que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
 - XIII. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación de este Reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo; y
 - XIV. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Capítulo II De las Direcciones

Artículo 10. Al frente de cada Dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

Artículo 11. Para ser titular de alguna Dirección adscrita a la Secretaría se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años de edad, al momento de su nombramiento;
- III. Ser preferentemente originario del Municipio de Colón;
- IV. Contar con estudios profesionales afines;
- V. Acreditar una experiencia mínima de tres años en el servicio público o en los sectores materia de la Dirección que corresponda;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- VII. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

Artículo 12. Corresponde a las personas titulares de las Direcciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por la persona titular de la Secretaría;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría aquellos que requieran de su aprobación;

-
-
- IV. Formular los anteproyectos de programas, programa operativo y presupuesto anuales correspondientes a la Dirección a su cargo, someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;
 - V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas adscritas a su Dirección;
 - VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la persona titular de la Secretaría, los manuales de procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
 - VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencias a la ciudadanía, si así lo requieren sus funciones;
 - VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
 - IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
 - X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Direcciones, proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquéllos o por la Secretaría Técnica;
 - XI. Informar oportunamente a la persona titular de la Secretaría de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;
 - XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia; y
 - XIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Capítulo III

De las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Sección I

De las Facultades de las Direcciones

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fomentar la producción agropecuaria, pesquera y forestal, impulsando el sector rural del Municipio;
- II. Promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales;
- III. Regular y promover el desarrollo agropecuario del Municipio;
- IV. Administrar responsablemente y con apego a la normatividad aplicable, los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas;
- V. En cuanto a la ganadería, establecer centrales sanitarias y prestar asistencia técnica;
- VI. Expedir y llevar el control el pase de ganado previsto en el artículo 18, fracción VI, de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, conforme a las

disposiciones aplicables en materia de procedimientos administrativos y en coordinación con las autoridades que correspondan; y

- VII.** Las demás que establezcan este Reglamento y la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Desarrollo Agropecuario contará con las siguientes unidades administrativas: la Subdirección de Desarrollo Agropecuario, el Departamento de Infraestructura Hidroagrícola, el Departamento de Fomento Pecuario, el Departamento de Fomento Agrícola, el Departamento de Proyectos y la Subdirección de Vinculación Ejidal, cuyos titulares deberán auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

Artículo 14. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Regular y promover el desarrollo económico del Municipio;
- II.** Realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio, así como promover e incentivar la bolsa de trabajo que se genere en el sector empresarial del Municipio;
- III.** Administrar el archivo de trámite del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- IV.** Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas federales, estatales y municipales para el desarrollo económico del Municipio;
- V.** Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial del Municipio con estricto apego a la legislación aplicable;
- VI.** Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
- VII.** Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del Municipio, para promover el establecimiento e inversión de la industria en el Municipio a efecto de impulsar las inversiones para el establecimiento de empresas e industrias;
- VIII.** Promover y fomentar el desarrollo del Municipio en el área comercial, promocionar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, el potencial del Municipio en las áreas mencionadas anteriormente, con el objeto de elevar los ingresos de las personas que viven de estas actividades;
- IX.** Alentar las ramas industriales del Municipio que no han sido exploradas;
- X.** Administrar el Padrón Municipal de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, en términos de las disposiciones del Reglamento de Comercio, Eventos y Espectáculos del Municipio de Colón; y
- XI.** Las demás que establezcan este Reglamento y la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Desarrollo Económico contará con las siguientes unidades administrativas: la Subdirección de Desarrollo Económico, el Departamento de Emprendimiento y Desarrollo Regional y el Departamento de Vinculación Empresarial, cuyos titulares deberán auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

Artículo 15. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Turístico el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover, incentivar, fomentar y regular el desarrollo del Municipio en materia turística
- II. Coordinar, organizar y promover la celebración de eventos que permitan la proyección y consolidación del Municipio como destino turístico;
- III. Fomentar la inclusión de los habitantes de Colón, prestadores de servicios o empresas locales en la cadena de valor del sector turístico del Municipio;
- IV. Elaborar el Programa Municipal de Turismo a propuesta del Consejo Consultivo Municipal Turístico;
- V. Administrar el archivo de trámite del Consejo Consultivo Turístico, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal las políticas públicas en materia de turismo;
- VII. Promover la celebración de convenios con entidades u organizaciones del sector público, privado y social, nacionales e internacionales, con el objetivo de apalancar el desarrollo turístico del Municipio;
- VIII. Propiciar mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos del Municipio, en materia de turismo;
- IX. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen las entidades u organizaciones del sector público y privado, en materia de promoción turística;
- X. Proponer a las autoridades correspondientes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las áreas de desarrollo turístico, para su adecuado aprovechamiento;
- XI. Establecer mecanismos que permitan garantizar que las y los turistas sean asistidos respecto a información útil, orientación y su posible auxilio ante contingencias durante su estadía, así como sus derechos y obligaciones;
- XII. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que las dependencias y entidades estatales o federales promuevan dentro del Municipio;
- XIII. Integrar, coordinar, promover, elaborar, difundir y distribuir la información, propaganda y publicidad en materia de turismo, apoyándose en las diversas áreas de la Administración Municipal;
- XIV. Establecer módulos de información turística en puntos estratégicos del Municipio;
- XV. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial, en coordinación con las autoridades municipales competentes,
- XVI. Promover y coadyuvar en la implementación campañas de concientización entre la población, para la conservación de los sitios históricos y culturales del Municipio, que puedan ser un atractivo turístico;
- XVII. Promover, en coordinación con otras dependencias municipales, el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Municipio que constituyan un atractivo turístico, apoyando las iniciativas tendientes a su conservación;
- XVIII. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de alta calidad, higiene y seguridad;

-
-
- XIX.** Establecer programas de certificación de los servicios turísticos, a fin de promover que los mismos sean de buena calidad para los turistas;
- XX.** Impulsar la presentación de proyectos ante la Secretaría de Turismo Estatal y Federal, para la declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico; y
- XXI.** Las demás que establezcan este Reglamento y la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Desarrollo Turístico contará con las siguientes unidades administrativas: el Departamento de Desarrollo Turístico, el Departamento de Promoción y Vinculación y el Departamento de Eventos Turísticos, cuyos jefes deberán auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

Sección II

De las Facultades de la Secretaría Técnica

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría Técnica el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Administrar el archivo de trámite de la Secretaría, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II.** Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las dependencias, entidades y organismos del Municipio, que permitan revisar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa de los programas de Gobierno Municipal;
- III.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, la metodología en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para las dependencias del Municipio;
- IV.** Dar seguimiento, en conjunto con las demás unidades administrativas, a los acuerdos de cabildo notificados por la Secretaría del Ayuntamiento, en lo que respecta a las competencias de la Secretaría, así como a las auditorías internas, externas o requerimientos de información que autoridades competentes realicen a la Secretaría;
- V.** Revisar los contratos y documentos que la persona titular de la Secretaría deba firmar respecto al desempeño de sus funciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento Orgánico, así como dar el debido seguimiento a dichos instrumentos jurídicos, hasta su total cumplimiento;
- VI.** Revisar y dar seguimiento a los procesos administrativos de las distintas unidades administrativas que indique la persona titular de la Secretaría;
- VII.** Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades y organismos municipales, en la elaboración y actualización de estructuras organizacionales y sistemas administrativos;
- VIII.** Organizar, administrar y controlar el archivo de la Secretaría; y
- IX.** Las demás que establezcan este Reglamento y la legislación federal, estatal o municipal, que recaigan en el ámbito de su competencia.

Capítulo IV De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Artículo 17. La persona titular de la Secretaría durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de titular de Dirección; si las ausencias exceden de este plazo, será suplido por el servidor público que designe la persona titular de la Presidencia Municipal para tal efecto.

Artículo 18. Las personas titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidas por el servidor público que ellos designen; si las ausencias exceden de ese plazo serán suplidos por quien designe la persona titular de la Secretaría.

Título III De los Órganos Auxiliares

Capítulo I Del Consejo Consultivo Turístico

Artículo 19. El Consejo Consultivo Turístico es el órgano auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene por objeto proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio de Colón.

Artículo 20. Las facultades, atribuciones específicas y funcionamiento del Consejo Consultivo Turístico serán determinadas en el reglamento que para tal efecto apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón y demás disposiciones legales y administrativas que correspondan.

Capítulo II Del Consejo Municipal de Desarrollo Económico

Artículo 21. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico es el órgano auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene como objetivo formular, proponer y coadyuvar en la implementación de las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad económica en el Municipio de Colón.

Artículo 22. El Consejo desempeñará sus actividades y desplegará sus funciones y facultades a la luz de los principios de desarrollo sostenible, responsabilidad social y economía circular en beneficio, primordialmente, de las y los habitantes del Municipio de Colón.

Artículo 23. Las facultades, atribuciones específicas y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico serán determinadas en el reglamento que para tal efecto apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón y demás disposiciones legales y administrativas que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se modifica el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro. “La Raza” en fecha 30 de septiembre de 2024, a efecto de que la Coordinación de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se adscriba a la Secretaría de Finanzas

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, lleve a cabo las modificaciones orgánicas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes, salvo las relativas a las materias que, conforme al Acuerdo mediante el cual se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro. “La Raza” en fecha 30 de septiembre de 2024 y que fueron transferidas a otras dependencias.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 32 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; y 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. De conformidad con los artículos 31, 32 y 33, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón es la unidad administrativa encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico, agropecuario y turístico; así como formular proyectos en

materia de fomento industrial y comercial de pequeños empresarios, participando activamente con el sector empresarial y comercial del Municipio.

5. Para la toma de decisiones públicas en materia de desarrollo sustentable, es fundamental la constitución de un consejo empresarial que tenga el carácter de órgano consultivo, mediante el cual pueda integrarse la participación activa del sector; a fin de que en un ámbito de colaborar se diseñen políticas públicas que impulsen un desarrollo integral, sostenible y responsable.

6. En tal sentido, un Consejo Empresarial del Municipio de Colón se puede constituir en una estructura que posibilite la participación plural de los sectores económico, social y gubernamental en la definición de estrategias que promuevan el crecimiento económico, respetando siempre los principios de transparencia, rendición de cuentas y equidad social.

7. Conforme al Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, el Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio es el órgano auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene como objetivo formular, proponer y coadyuvar en la implementación de las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal; con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad económica en el Municipio de Colón.

8. El Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, por cuanto ve a las atribuciones específicas y funcionamiento del el Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, remite entre otras disposiciones, al Reglamento de éste.

9. Al respecto, se tiene que actualmente el Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón no cuenta con un cuerpo normativo que regule lo antes mencionado; por lo que, en esos términos, se justifica la emisión del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón.

10. Atendiendo a lo anterior, el Consejo tendrá el objetivo de diseñar programas y estrategias que respondan a las necesidades de la comunidad, privilegiando el bien común, la responsabilidad social y el respeto a los principios de sostenibilidad, como un foro de colaboración y una herramienta clave para impulsar un desarrollo armónico e inclusivo en el Municipio.

11. El 1 de noviembre de 2024, mediante oficio número SEDESU-0147/2024, el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, solicitó opinión técnica a la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio, respecto al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, Qro.

12. El 4 de noviembre de 2024, mediante oficio número CMR/034/2024, la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio emitió opinión técnica en sentido favorable, respecto al Proyecto antes referido.

13. En fecha 4 de noviembre de 2024 se recibió el oficio número SEDESU-0164-2024, firmado por el Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón, Qro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/024/DAC/2024**".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

“ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Reglamento establece la estructura, funcionamiento y atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Económico del Municipio de Colón (ECOMUN), de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene como objetivo formular, proponer y coadyuvar en la implementación de las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad económica en el Municipio de Colón.

Artículo 2. El Consejo desempeñará sus actividades y desplegará sus funciones y facultades a la luz de los principios de desarrollo sostenible, responsabilidad social y economía circular en beneficio, primordialmente, de las y los habitantes del Municipio de Colón.

Artículo 3. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico tiene como objetivo generar estrategias y acciones que promuevan el desarrollo económico sostenible en el municipio, favoreciendo la economía local, la responsabilidad social y el impacto positivo de las empresas en la comunidad y el medio ambiente.

Capítulo II Integración del Consejo

Artículo 4. El Consejo estará integrado por:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal, como Presidente del Consejo y que tendrá voto de calidad;
- II.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como Secretario Técnico del Consejo;
- III.** La persona titular de la Secretaría Técnica, como Vocal del Consejo; y

IV. Un mínimo de doce representantes del sector empresarial local, como Consejeros.

De acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo, por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones a representantes de dependencias y entidades municipales, estatales o federales, así como de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 5. Las y los miembros del ECOMUN contarán con voz y voto pudiendo designar suplentes, cuando la persona titular no pueda asistir a las sesiones.

Artículo 6. Los Consejeros del ECOMUN serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, tomando en consideración su compromiso con la economía local y de responsabilidad social.

Artículo 7. La participación de los Consejeros tendrá una duración ordinaria de tres años, contados a partir de la notificación del nombramiento respectivo.

La participación de los Consejeros será honorífica y por tanto no estará sujeta a retribución, honorarios, emolumentos, gratificaciones, prestaciones y remuneración alguna en dinero o en especie.

Capítulo III Atribuciones del Consejo

Artículo 8. Son atribuciones del Consejo:

- I.** Diseñar y proponer políticas, planes y programas de desarrollo económico con un enfoque de sostenibilidad y economía local;
- II.** Asesorar a la Secretaría en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de carácter económico, priorizando aquellos que fomenten prácticas de responsabilidad social empresarial y que favorezcan a las comunidades más vulnerables del Municipio;
- III.** Convocar a distintos sectores económicos y sociales para foros de consulta sobre desarrollo económico, responsabilidad social y empleo, economía local, responsabilidad social, empleo digno e inclusión laboral, promoviendo un diálogo activo y participativo que impulse iniciativas de alto impacto social;
- IV.** Emitir recomendaciones para la creación y fortalecimiento de parques industriales que integren prácticas sostenibles, asegurando que estas zonas de desarrollo contribuyan positivamente a la calidad de vida de los habitantes, respeten el medio ambiente y promuevan la formación de cadenas productivas locales;
- V.** Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas del Municipio, promoviendo prácticas sostenibles;
- VI.** Colaborar con instancias municipales para simplificar trámites y reducir cargas regulatorias, favoreciendo un entorno propicio para empresas responsables y que cumplan con estándares de ética, inclusión y transparencia;
- VII.** Proponer a la Secretaría proyectos de fomento económico para impulsar el empleo y la inversión local;
- VIII.** Promover y participar en proyectos de colaboración entre empresas, gobierno y ciudadanos para el impulso de la inversión privada, el emprendimiento y/o el empleo en el Municipio de Colón en beneficio de sus habitantes, asegurando que

-
-
- estas propuestas respeten la cultura local y promuevan el crecimiento incluyente y responsable;
- IX.** Promover la integración del sector privado y productivo local en las cadenas de valor regionales, nacionales e internacionales;
 - X.** Fomentar convenios con instituciones académicas, sector privado y otras entidades gubernamentales para implementar proyectos de desarrollo económico sostenible;
 - XI.** Aprobar el plan de trabajo anual del Consejo;
 - XII.** Elaborar y emitir los lineamientos que rijan su funcionamiento interno y determinen mecanismos específicos para el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y facultades;
 - XIII.** Establecer comisiones de trabajo, permanentes o transitorias, enfocadas en áreas o sectores estratégicos para el desarrollo económico del Municipio, promoviendo la adopción de prácticas responsables y sostenibles en todos los sectores;
 - XIV.** Promover el otorgamiento de premios y reconocimientos a organizaciones empresariales, empresarios y trabajadores destacados por su contribución al desarrollo económico, la sostenibilidad y la responsabilidad social;
 - XV.** Ampliar o reducir el número de las Consejerías del propio Consejo, según las necesidades del desarrollo económico y regional, asegurando la inclusión de representantes que promuevan una visión ética y comprometida con la comunidad; y
 - XVI.** Las demás que establezca la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo;
- II.** Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III.** Representar al Consejo en eventos oficiales y ante autoridades e instituciones;
- IV.** Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y
- V.** Presentar un informe anual de las actividades del Consejo al H. Ayuntamiento de Colón.

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I.** Conducir las sesiones del Consejo, así como levantar y resguardar las actas de las Sesiones;
- II.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- III.** Proponer estrategias y líneas de acción en desarrollo económico y sostenibilidad;
- IV.** Proponer la creación de comisiones para temas específicos, así como presidir las que se establezcan;
- V.** Elaborar el informe anual de las actividades del Consejo, para su presentación al H. Ayuntamiento;
- VI.** Proporcionar asesoría técnica al Consejo en la elaboración de proyectos, planes y programas;
- VII.** Proporcionar apoyo administrativo para el correcto desempeño de los trabajos del Consejo;
- VIII.** Coordinar el trabajo de las comisiones que se constituyan en el seno del Consejo, asegurando el cumplimiento de sus objetivos; y
- IX.** Las demás que establezca la legislación federal, estatal o municipal y que recaigan en el ámbito de su competencia.

Artículo 11. Son facultades y obligaciones del Vocal del Consejo:

- I. Brindar asesoría y consultoría en su área de especialización, aportando conocimientos que contribuyan a la formulación de políticas públicas en materia de desarrollo económico;
- II. Promover la vinculación entre el Consejo y la comunidad, facilitando la participación de la ciudadanía en el proceso de desarrollo económico y social;
- III. Realizar investigaciones y análisis sobre temas relevantes para el desarrollo económico y la responsabilidad social, presentando los resultados al Consejo para su consideración;
- IV. Presentar propuestas y recomendaciones al Consejo que busquen la mejora continua de las prácticas de desarrollo económico y la implementación de la economía local; y
- V. Participar en la evaluación de los resultados de las acciones emprendidas por el Consejo, aportando sugerencias para el ajuste y mejora de las mismas.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo, aportando opiniones y propuestas que enriquezcan el proceso de toma de decisiones;
- II. Representar los intereses de los sectores que les corresponda, asegurando que sus necesidades y preocupaciones sean consideradas en el desarrollo de políticas y programas;
- III. Colaborar en la formulación y ejecución de proyectos y programas propuestos por el Consejo, así como en las actividades de las comisiones que se constituyan;
- IV. Difundir la información y los resultados de las actividades del Consejo a sus respectivas redes y sectores, fomentando la transparencia y la participación ciudadana; y
- V. Participar en las comisiones que se constituyan dentro del Consejo, colaborando en el tratamiento de temas específicos relacionados con el desarrollo económico y la sostenibilidad.

Capítulo IV De las Sesiones del Consejo

Artículo 13. El Consejo celebrará sesiones ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando se considere necesario a convocatoria del Presidente del Consejo.

Artículo 14. Las sesiones ordinarias serán convocadas con 15 días naturales de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación. Las convocatorias deberán incluir el Orden del Día y la documentación relevante para su desahogo.

Artículo 15. Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

Si no se alcanzara el quórum, se deberá emitir una nueva convocatoria; en cuyo caso, podrá sesionarse habiendo transcurrido la mitad de los plazos de convocatoria señalados en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 16. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

**Capítulo V
De los Asuntos No Previstos**

Artículo 17. En aquellos casos en que no se contemple una disposición específica en este Reglamento, las decisiones serán tomadas en las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Económico, las cuales se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las disposiciones del presente ordenamiento y a la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a efecto de que, en un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, lleve a cabo las modificaciones orgánicas necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.